LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948

EMPRÉSTITO.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Entre Ríos, contratar uno por Bs. 1.000.000,— para la instalación de una Planta Hidroeléctrica,

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo 1°— Para la construcción e instalación de una planta hidroeléctrica y conclusión del servicio de aguas potables en Entre Ríos, capital de la provincia O'Connor del Departamento de Tarija, se autoriza a la Alcaldía Municipal de dicha provincia, a colocar un empréstito en el Banco Central de Bolivia o cualquier otra institución de crédito, de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.—) con el interés y amortización de ley.

Artículo 2°— Los intereses y amortizaciones de este empréstito se servirán y garantizarán con los siguientes recursos:

- a) El cincuenta por ciento (50%) del producto anual del impuesto a la corambre de la provincia:
- b) Con el veinticinco por ciento (25%) de los fondos de la cuenta especial denominada "Fondos Pro-Construcción de Centrales Hidroeléctricas" creados para el Departamento de Tarija por ley de 2 de enero de 1945.

Artículo 3°— En caso de concederse el empréstito por el Banco Central de Bolivia, se hará efectivo dentro del margen que permitan los créditos concedidos al Estado al 31de diciembre de 1949, debiendo centralizarse los fondos o recursos consignados en los incisos a) y b) del artículo 2° en una cuenta especial en el mismo Banco, a partir de la promulgación de esta ley, a la orden del Comité Provincial de Obras Públicas, el que podrá convocar a propuestas para la ejecución de estas obras o ejecutarlas por administración de acuerdo a las instrucciones técnicas de la Dirección Departamental de Hidráulica y Electricidad.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 2 de diciembre de 1948. '

M. Urriolagoítía.— A. Landívar Ribera.— O. Gutiérrez, S. S.— C. López Arce, S. S.— A. Quezada, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Romero Loza.